

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 12 de junio de 2020

EDICIÓN N° 3780

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano 439**

**☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

**Sra. López María Fernanda**

**DECRETOS SINTETIZADOS****AÑO 2020**

**0589** - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 01 de junio del año en curso a las 11:00 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

**0590** - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez a partir del día 01 de junio a las 21:06 horas.

**0591** - Exceptúa de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0183/18 al Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), al solo efecto de autorizar por Resolución del Presidente del Ente las designaciones de personal, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda quien prestará conformidad a los concursos, a la cobertura de vacantes sobre puestos aprobados o destinadas a ampliaciones de servicios o a cubrir necesidades del servicio, debiendo constar en la Resolución que se dicte en uso de las facultades otorgadas por el presente Artículo.

**0592** - Exime de abonar del importe mínimo a computar por actividad en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (directo), establecido en el Artículo 211° del Código Fiscal Provincial Vigente y fijado en el Artículo 8° de la Ley Impositiva 3229, para el anticipo 05/2020 de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 22° de la Ley 3230.

**0593** - Designa Representante Provincial Titular ante el Consejo Federal de Modernización e Innovación en la Gestión Pública de la República Argentina (COFEMOD) y como representante Provincial.

**0594** - Designa al Secretario de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) y como Representante Alterno para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, concorra en forma conjunta y/o indistinta a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que convoque el Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial - COFEPLAN.

**0595** - Limita los servicios del personal policial que se detalla en el Anexo de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12 y 18, inciso a) de la Ley 1131.

**0596** - Designa como Director de Asistencia Legal y Despacho en la Coordinación de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Salud y asigna a partir del 1° de marzo de 2020 y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**0597** - Convalida la Disposición N° 322/20, emitida por la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

**0598** - Convierte un cargo del Presupuesto General Vigente dependiente del Ministerio de Salud.

**0599** - Convalida las Actas de fecha 22 de noviembre de 2019 y del 02 de diciembre de 2019 de la misma de la Junta Evaluadora que como Anexo forma parte de la presente norma.

**0601** - Declara Huésped de Honor de la Provincia del Neuquén, al señor Presidente de la República Argentina, Dr. Alberto Ángel Fernández, en ocasión de su visita en la Provincia del Neuquén, el día 05 de junio del corriente año.

**0602** - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. a liquidarse en el mes de junio de 2020.

**0603** - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 31 de octubre de 2019, entre el Estado Provincial y la empresa ECOKIT S.R.L., aprobado oportunamente mediante Decreto N° 2136/19.

**0604** - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto entre la Provincia y la empresa MICRACEL S.A., el día 14 de julio de 2017, que fuera aprobado mediante Decreto N° 730/17.

**0605** - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto en fecha 29 de diciembre de 2011 y que fuera aprobado oportunamente mediante Decreto N° 0529/10.

**0606** - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio firmado el 24 de junio de 2019, aprobado mediante Decreto N° 0929/19.

**0607** - Extiende todos los beneficios establecidos en el Artículo 27 del Régimen Transitorio de la Ley 3117 así como todas las condiciones establecidas, para el sector agropecuario afectado por sequía, en todo el territorio provincial a excepción de los Departamentos Los Lagos, Huiliches, Lácar y los valles irrigados de los Departamentos de Añelo y Confluencia por dos períodos consecutivos de seis meses desde el 1° de enero de 2019, en virtud de lo prescripto por el Artículo 25 de la citada Ley.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - **Expediente N° 5912-000844/2015**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 50 Has.. Titular: Oberholzer Mario Nicolás. A Fs. 1: Quien suscribe: Mario Nicolás Oberholzer, argentino, mayor de edad, DNI 25.011.042, con domicilio real en el Lote 207 del Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén Capital; titular de expediente, con domicilio real en la calle Sarratea 280 de la ciudad de la ciudad de Zapala, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito la autorización de extracción de material Árido en Cantera en propiedad fiscal dentro del lote bajo Nomenclatura Catastral N° 06-RR-012-1230-0000, Matrícula del RPI N° 1518, Fracción III del Lote Oficial 23, Fracción D de la Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. La cantera a solicitar posee una superficie de 50 Has., con una forma regular y con Coordenadas Gauss Krüger Posgar ,94 de sus vértices, siendo: VNO: X= 5.732.936,00 e Y= 2.485.010,00; VNE: X= 5.732.936,00 e Y= 2.486.010,00; VSO: X= 5.732.436,00 e Y= 2.485.010,00; VSE: X= 5.732.436,00 e Y= 2.486.010,00. Además se Acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación de la cantera solicitada. Se adjunta sellados correspondientes a la solicitud Cantera de Áridos. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Nicolás Oberholzer, DNI 25.011.042. A Fs. 10, consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 22 de enero de 2016. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/10 del Expte. 5912-000844/2015. La superficie de 50 Has., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000844/2015, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 23, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.732.936,00 e Y= 2.485.010,00, sus lados miden, al Norte en una parte, con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.732.936,00 e Y= 2.486.010,00, al Este con 500 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.732.436,00 e Y= 2.486.010,00, al Sur en una parte, con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.732.436,00 e Y= 2.485.010,00. Finalmente, al Oeste con 500 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 50 Has., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 5912-000844/2015, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 50 Has., ubicadas dentro de la Fracción III que es parte del Lote Oficial 23, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-1230-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 8 R.P.I.; 9 DPCeIT). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 50 Has. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47, Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 59: Zapala, 06 de diciembre de 2019. Corresponden al presente Fs. 59 del Expte. N° 5912-000844/2015. Por recibidas las actuaciones, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N°

2967/2014. Prosigase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial, conforme Art. 43, Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44, Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días hábiles acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de los derechos de la presente solicitud. Dirección Legal. -fmi-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora Asesoría Legal, Dirección Prov. de Minería. Zapala, 28 de febrero de 2020. Dirección de Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 12, 19 y 26-06-20

## CONTRATOS

### “A3A SAS”

Por instrumento privado de fecha 19 de diciembre de 2019 se constituyó la sociedad denominada “A3A SAS”. Socios: El Sr. Irving Cecil Stagnaro, DNI 92.471.828, CUIL/CUIT/CDI N° 20-92471828-6, de nacionalidad peruana, nacido el 26 de agosto de 1958, profesión Ingeniero, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rosales 246, Rada Tilly, Chubut, Argentina; el Sr. Ignacio Gabriel Stagnaro Di Croce, DNI 31.852.795, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31852795-5, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de agosto de 1985, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Libertad 310, Lote 887, Escobar, Buenos Aires, Argentina. Denominación: “A3A SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Consultoría, estudio, elaboración y ejecución de proyectos de ingeniería, obras civiles, mineras, agrícolas, sanitarias eléctricas. Consultoría e ingeniería, de obras viales, carreteras, caminos, trochas, veredas, afirmados, pavimentaciones, asfaltados, puentes carrozables, peatonales, colgantes, compuestos, túneles, aeropuertos, líneas férreas, terminales terrestres pesqueros y puertos. Consultoría, de obras de saneamiento, en agua, desagüe, tanques, alcantarillado, piscinas, lagunas de oxidación. Consultoría, estudio, elaboración y ejecución de Obras de Arquitectura e Hidráulicas. Capital: \$50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Irving Cecil Stagnaro, suscribe a la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ignacio Gabriel Stagnaro Di Croce, suscribe a la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo Número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 92.471.828, Irving Cecil Stagnaro. Suplente/s: DNI 31.852.795, Ignacio Gabriel Stagnaro Di Croce. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 12-06-20

---

### KAIKEN S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 10/03/2020, los señores: Stratta Ariel Alejandro, D.N.I. N° 29.408.068, CUIL/T 20-29408068-7, argentino, soltero, nacido el 07/06/1982, empresario, domiciliado en Almirante Brown N° 496 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén; y Stratta

Rodrigo Emiliano, DNI N° 26.440.466, CUIL/T 20-26440466-6, argentino, casado con Yesica Laura Corderi, D.N.I. N° 29.330.130, nacido el 28/11/1977, Ingeniero Industrial, domiciliado en Almirante Brown N° 496 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén; celebraron el contrato social de "KAIKEN S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: San Martín de los Andes. Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier punto de la República Argentina, a través de sucursales, a las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, de procedencia nacional o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación, en especial, café envasado, en granos y torrado, azúcares y edulcorantes, té y snacks; b) Compra, importación y venta de bienes muebles, máquinas, equipamiento y accesorios, correspondientes al rubro gastronómico; c) Asesoramiento técnico, reparación, reacondicionamiento, instalación, enajenación y adquisición de máquinas de café, cualquiera sea su tipo y marca, incluyendo sus repuestos y accesorios. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$201.000. Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el por el término que fije la Asamblea. Administrador: Stratta Ariel Alejandro, quien aceptó expresamente el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios. Fiscalización: Prescindirá de la Sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el Artículo 55 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/10. El presente edicto fue ordenado en autos: "KAIKEN S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25667/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de abril de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 12-06-20

---

### VIVIENDAS DEL SOL SRL

Por instrumento de fecha 27 de noviembre de 2019, las siguientes personas: Ordoñez Romina Gisele, DNI 31.907.802, con fecha de nacimiento el 01/09/1985, estado civil unión convivencial, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio en Cháneton 385 de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, Argentina y Barrios Emilio Arcel Luis, DNI 30.050.663, con fecha de nacimiento el 10/10/1982, estado civil unión convivencial, de nacionalidad argentina, de profesión vendedor, con domicilio en Cháneton 385 de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, Argentina; celebraron el contrato social de VIVIENDAS DEL SOL SRL. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para niños, ancianos y estudiantes. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: \$900.000 (pesos novecientos mil). Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socias o no, en calidad de Gerentes cuyo Número se indicará al tiempo de su designación. Si la administración fuere plural, los Gerentes administrarán la sociedad y la representarán en forma indistinta. Duran en el cargo un plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Gerente suplente. Administradores: Gerente Titular: Barrios Emilio Arcel Luis, con DNI 30.050.663 y Gerente Suplente: Ordoñez Romina Gisele, con DNI 31.907.802. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 12-06-20

**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.****Edicto Apertura de Sucursal**

Por Acta N° 184 del 02 de agosto de 2019 se aprobó la apertura de una Sucursal de STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., en la Provincia del Neuquén, la que tendrá domicilio en Unidad Funcional 3 del Edificio denominado Habitar, con Nomenclatura Catastral N° 13-20-052-3579-0003, ubicado en la calle San Martín N° 429 de Junín de los Andes y la designación del Sr. Julián Acosta Gasparetti, D.N.I. 29.089.406, en el cargo de representante de la Sucursal. El contrato de STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., se inscribió en Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, Acta N° 10, Folios 264/278, Tomo II, Año 2016, Resolución N° 488 de la fecha 10 de julio de 2016, inscripta bajo Matrícula N° 102, Folios 1028/1099, Libro 42 de Sociedades Anónimas del año 2005. Socios 1: Nombre y Apellido: Leandro Nicolás Luque, D.N.I. 24.015.748, fecha de nacimiento 03/06/1974, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Contador Público Nacional, domicilio Av. Sarmiento 1.301, Rcia., Chaco. Socio 2: Nombre y Apellido: César Enrique Luque, D.N.I. 7.980.779, fecha de nacimiento 13/01/1945, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Contador Público Nacional, domicilio Av. Sarmiento 566, 4<sup>to</sup>. "A", Rcia., Chaco. Socio 3: Nombre y Apellido: Diego Edgardo Sbardella, D.N.I. 29.484.085, fecha de nacimiento 29/04/1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Contador Público Nacional, domicilio Coronel Falcón 3.939, Rcia., Chaco. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio de la Sociedad: Av. Sarmiento 1.301, Resistencia, Chaco. Capital: 65.918. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o asociada a terceros o a otras sociedades o en la forma que lo considere más conveniente, dentro o fuera del país a las sgtes. actividades: Prestación de servicios, transporte de caudales, industrial, comerciales, mandatos, actividades financieras. Organización de la Administración: Leandro Nicolás Luque (Presidente). César Enrique Luque (Director Titular). Diego Edgardo Sbardella (Director Suplente). Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de agosto 2019.

1p 12-06-20

---

**COZZANI S.R.L.****Cesión de Cuotas**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de noviembre de 2019 la Sra. Cozzani Sabrina Daniela, DNI N° 29.547.951 y el Sr. Chaves David Alberto, DNI 30.740.055, ceden cada uno la cantidad de 600 cuotas sociales de la sociedad COZZANI S.R.L. en favor de la Sra. Cozzani Laura Gabriela, DNI N° 30.500.453, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1983, casada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Automóvil Club Argentino N° 35 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre. El presente edicto fue ordenado en autos: "COZZANI S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", (Expediente N° 25539/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 12-06-20

**LA ARAUCANA VIAJES S.R.L.****Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato, Designación de Gerente y Cambio de Domicilio de la Sede Social**

Se hace saber que por instrumento público de fecha 04/03/2020, Juan Carlos Prieto ha cedido 70 cuotas y Elizabeth Karina Giacosa ha cedido 60 cuotas, capital suscrito e integrado en su totalidad de LA ARAUCANA VIAJES S.R.L. que suma \$130.000, representado por 130 cuotas de pesos \$1.000 de valor nominal cada una, a Kevin Martín Crisp, argentino, soltero, nacido el 9 de febrero de 1989, comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 34.374.998, con domicilio en Avenida San Martín 270 1° "C" de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y a Enrique Alejandro Domsch, argentino, divorciado, nacido el 20 de septiembre de 1966, comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 18.110.320, domiciliado en Los Manzanos 78 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, de la siguiente manera: Juan Carlos Prieto, cede y transfiere 70 cuotas y Elizabeth Karina Giacosa, cede y transfiere 53 cuotas a favor de Kevin Martín Crisp y éste las adquiere en la cantidad de 123 cuotas lo que representa un capital social de \$123.000 y Elizabeth Karina Giacosa, cede y transfiere 7 cuotas a favor de Enrique Alejandro Domsch y éste las adquiere lo que representa un capital social de \$7.000, transfiriendo de esta forma, el cien por ciento (100%) del capital de la sociedad. Valor de la Cesión: Pesos ciento treinta mil (\$130.000). Se ha resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta por el término de duración de la sociedad y la representarán en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia: Celebrar en nombre de la misma toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluidos aquellos para los cuales los faculta el Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; construir, adquirir, transferir o cancelar -con las limitaciones que al final de esta cláusula se indican- gravámenes, hipotecas, prendas y en general toda clase de derechos y obligaciones sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, patentes, títulos privados o públicos, cuotas, acciones y otros valores mobiliarios; importar o exportar, aceptar, librar y endosar letras de cambio, cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento comercial o título de crédito; celebrar toda clase de contratos con personas jurídicas o físicas; intervenir en concursos del sector público o privado; operar con entidades financieras públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar poderes judiciales -inclusive para querellar judicialmente- o extrajudiciales a una o más personas, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. En garantía del correcto desempeño de su mandato, los Gerentes constituirán una garantía por la suma de \$13.000 (pesos trece mil), en forma personal en efectivo que será depositada en la caja social". El Sr. Juan Carlos Prieto, D.N.I. N° 12.644.580 ha renunciado a su cargo de Gerente de la sociedad, la cual ha sido aceptada y se ha resuelto designar Gerente al Sr. Kevin Martín Crisp, D.N.I. N° 34.374.998, quien aceptó el cargo, el cual actuará en tal carácter por el término de duración de la sociedad y constituye domicilio especial en los términos del Artículo N° 256 de la L.G.S. N° 19550, en Avenida San Martín 270, 1° "C" de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Asimismo, se resuelve fijar el nuevo domicilio de la sede social, en Avenida San Martín 270, 1° "C" de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

**LICITACIONES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN  
(E.P.E.N.)****Licitación Pública N° 08/20**

**Objeto:** “Adquisición de indumentaria de trabajo para personal operativo y administrativo”.

**Fecha de Apertura:** 22 de junio de 2020 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 12 de junio de 2020 inclusive.  
1p 12-06-20

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN****Licitación Pública N° 4/2020**

**Objeto:** Adquisición de 54 Tn. de Cemento Asfáltico 70/100.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** 22 de junio de 2020 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1° Piso, Neuquén.

**Venta de Pliegos:** A partir del día 4 y hasta el día 18 de junio de 2020, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria - División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

**Valor del Pliego:** Pesos un mil (\$1.000,00).

1p 12-06-20

**CONVOCATORIAS****FRIGORÍFICO CENTENARIO S.A.I.A.C.I.F.****Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de junio de 2020 a las 16,00 hs. en la sede social, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
3. Remuneración al Directorio y Síndico.
4. Fijación del número y elección de Directores Titulares, Suplentes, Síndico Titular y Suplente, por renovación total del Directorio.

El Directorio.

Fdo. Panero Sergio, Director, Frigorífico Centenario S.A..

1p 12-06-20

## COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN - LEY 2988

## Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los profesionales Técnicos matriculados en condición de habilitados del Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén - Ley 2988 a participar de la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día viernes 03 de julio del 2020 a las 20 hs., será por medio de la plataforma "Zoom", la cual se podrá descargar e instalar tanto en teléfonos celulares como en computadoras de los matriculados. Los enlaces de descarga son: Para PC <https://zoom.us/download#client4meeting> y para teléfonos móviles Android <https://play.google.com/store/apps/details?id=us.zoom.videomeetings>. Las invitaciones a la reunión serán enviadas a los correos electrónicos declarados en los legajos de cada matriculado con 5 días de anticipación; motivo por el cual los que hayan realizado cambio de e-mail, deberán declarar los nuevos mediante correo electrónico validando su identidad. El objeto de la Asamblea Ordinaria convocada es tratar conforme a los establecido los siguientes puntos:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos matriculados para firma del Acta.
2. Aprobación del reglamento de Asambleas a distancia por medios digitales.
3. Aprobación del Temario Orden del Día (Art. 20 - Ley 2988).
4. Lectura de Balance Contable 2019.
5. Comunicado de estado de situación institucional ante COVID-19.

Fdo. Téc. Carolina Di Giglio, Coordinadora Operativa, MMO, Mat. Prof. N° TEC A00225, Colegio de Técnicos del Neuquén, Ley 2988.

1p 12-06-20

## EDICTOS

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la I Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en Almirante Brown 115 de Neuquén Capital, cita y emplaza a Vietez Comercial Inmobiliaria S.R.L. -en Liquidación-, (Liquidadores: Sres. Carlos Alfredo Vidal y Elsa Esther Vidal de Díaz Moreno), para que en el plazo de cinco días tome la debida intervención en autos: "**Pintos Miguela Concepción c/Vietez Comercial Inmobiliaria S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva**", (Expte. 527580/2019), bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial para que la represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 18 de diciembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 12-06-20

El Juzgado Civil N° 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Dra. Alejandra Bozzano, sito en calle Brown 155 de Neuquén, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Luis Héctor Casal, DNI 11.640.993, a efectos de que comparezcan en autos: "**Casal Luis Héctor s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 528168/19). Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 27 de noviembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 12-06-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de Neuquén, Secretaría Única, sito en Brown 163 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Bartolomé Galbarino, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: “**Galbarino Juan Bartolomé s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 529345/20). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 13 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Mariela Roxana Scagliotti, Oficina Judicial Civil - Nqn..

1p 12-06-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5407 de fecha 27/02/2020, dictada por el Dr. Ravizzoli Gustavo, la que se encuentra firme el 17/03/2020, se le impuso al condenado **Hernández Barth Leonardo C.**, DNI 33.180.192, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional como autor penalmente responsable del delito de lesiones graves calificadas, agravadas por el vínculo y el contexto de violencia de género previa, en calidad de autor, en los términos de los Artículos 90, 92, 80 inc. 1 y 11 y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: Fijar domicilio y no modificarlo o ausentarse de éste sin previa comunicación a la Oficina Judicial; presentarse periódicamente ante la Dirección de Población Judicializada cada seis meses y abstenerse de mantener comunicación o contacto por cualquier medio (físico, llamadas telefónicas, mensajes de texto, llamadas por WhatsApp o bien mensajes, redes sociales o a través de terceras personas) y la restricción de acercarse a menos de doscientos metros de la víctima. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 27/02/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 27/02/2023. Neuquén, 3 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 12-06-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno y Unificación de Condena N° 5269 de fecha 23/12/2019 dictada por el Dr. Zabala Mauricio, en la cual se le impuso al condenado **Muñoz Ricardo Rubén**, DNI 26.541.213, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por escalamiento, en grado de tentativa (Arts. 164 inc. 4 en función del Art. 163 inc. 4, 42 y 45 del Código Penal), hechos cometidos el 29 de julio de 2019. Con Costas. Unificando e imponiendo la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la señalada en el apartado romano primero y la de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento dictada por Sentencia N° 1672/17 el 11/12/17 en el Legajo N° 91782/17. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: En Legajo N° 91782: Se tiene la siguiente información: De la Declaración Jurada no surgen días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Del legajo virtual resulta que estuvo detenido los días 29 y 30 de junio de 2017 (2 días) y detenido nuevamente el día 23/03/2018, recuperando la libertad el 06/04/2018 (15 días). Tras haberse declarado la rebeldía y captura en Audiencia del 03/09/2019, el condenado ingresa a la Unidad de Detención N° 11 el día 21/09/2019, para el comienzo de ejecución de la pena impuesta. Por lo tanto en este legajo se refleja que cumplió 17 días de detención. Del Legajo N° 11947: No surgen datos respecto al tiempo de detención que ha sufrido; resultando que en Audiencia del día 6 de abril de 2018, se tiene la información consentida por el Ministerio Público Fiscal y Defensa, que el condenado estuvo en prisión preventiva en el Leg. 11947 desde el día 19/07/2016 al 30/01/2017, lo que arroja un total de 196 días con privación de la libertad. Del Legajo N° 140964: Del legajo virtual resulta que estuvo detenido el

día 30/07/2019, recuperando la libertad luego de realizada la Audiencia el mismo día. Sumando los días de detención de los tres legajos da un total de 214 días. Conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 5544/19 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 es el día 21/09/2019. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia, descontando los 214 días de detención previos al día 21/09/2019, fecha en la cual comienza su ejecución de la pena y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos Muñoz Ricardo Rubén: Agotará la pena impuesta el día: 20/08/2022. Mitad de condena el día: 20/11/2020. Libertad condicional el día: 20/06/2021. Libertad asistida el día: 20/02/2022. Neuquén, 3 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 12-06-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Homologación de Acuerdo Pleno y Unificación de Condena N° 5318 de fecha 10/02/2020, dictada por el Dr. Piedrabuena Diego, la que se encuentra firme el 12/03/2020, se le impuso al condenado **Orrego Marcos Benjamín**, DNI 41.590.224, en acuerdo de partes, la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional, con Costas, por el delito de encubrimiento por receptación dolosa en calidad de coautor, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 277 inc. 1 apartado c y 45 del Código Penal, hecho cometido el día 8/01/2019. Unificando condena con la impuesta en el marco de los Legajos 92348, 93987, 95552, 135673, 137183 y 140649, en dos (2) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional, más reglas de conducta por el plazo de tres (3) años. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio; 2) Presentarse en forma cuatrimestral para su control ante la Dirección de Población Judicializada; 3) No abusar del consumo de bebidas alcohólicas. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: Conforme surge del anterior cómputo de pena practicado en fecha 16/09/2019, el condenado Orrego Marcos Benjamín agotaba su condena el día 12/03/2022 y el vencimiento de las obligaciones del Art. 27 bis del C.P. el día: 12/09/2022. De acuerdo a la presente unificación de condena, la fecha de agotamiento de la pena impuesta es el día 12/05/2022 y el vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P. es el día: 12/09/2022. Neuquén, 2 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 12-06-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4707 de fecha 28/08/2019, de Imposición de Pena N° 5252 de fecha 17/12/2019 y Aclaratoria de Sentencia N° 5584 de fecha 21/05/2020, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Sura Luis Alberto**, DNI 20.516.901, la pena de la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas del proceso, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple, en calidad de autor por el que fuera declarado responsable (Arts. 79, 45, 12 del C.P. y 268 y ccs. del C.P.P.N.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De acuerdo a las actuaciones del legajo virtual el Sr. Sura ha estado con prisión domiciliaria desde el 26/02/2019 hasta su ingreso a la Comisaría 46 en fecha 01/05/2020 por el término de 15 días, de acuerdo a lo informado por Comisaría Segunda en Oficio N° 4279. Conforme a Oficio N° 2815/2020 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 fue el día 15/05/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 25/02/2019, Sura Luis Alberto: Agotará la pena impuesta el día: 26/02/2028. Mitad de condena el día: 26/08/2023. Libertad condicional el día: 26/02/2025. Libertad asistida el día: 26/11/2027. Neuquén, 5 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 12-06-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4001 de fecha 09/04/2019 y de Cesura N° 4163 de fecha 10/05/2019, confirmada por la Sentencia N° 42/2019 del Tribunal de Impugnación de fecha 26/06/2019, las que se encuentran firme el 10/10/2019, se le impuso al condenado **Torres Patricio Sebastián**, DNI 39.681.778, la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), por el tiempo de la condena con Costas del proceso (Art. 268 y cc. del CPPN), por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio simple (Arts. 79 y 45 del Código Penal), por el hecho ocurrido el 26 de agosto de 2018 en perjuicio de Carlos Gatica. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 20/11/2019, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Conforme actuaciones del legajo virtual, computa un total de 30 días con medida de coerción: En Audiencia de fecha 27/08/2018 se le dictó prisión preventiva por el término de 15 días (encontrándose detenido en la Cría. 5<sup>ta</sup>. de Centenario desde el 26/08/2018). En Audiencia del 10/09/2018, se dictó la prisión preventiva domiciliaria por el término de 15 días. En Audiencia del 25/09/2018 se condiciona el levantamiento de la prisión preventiva al cambio de domicilio. Se informa por Oficio N° 1614/2020 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 11/03/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 26/08/2018, Torres Patricio Sebastián: 1) Agotará la pena impuesta el día: 11/08/2028. 2) Mitad de condena el día: 11/05/2024. 3) Libertad condicional el día: 10/10/2025. 4) Libertad asistida el día: 11/05/2028. Neuquén, 03 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 12-06-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Acuerdo Pleno N° 5418 de fecha 02/03/20 la cual se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Ulloa Luis Adrián**, DNI N° 36.784.497, en el Legajo del MPFNQ N° 145470/2019, Caso: "Ulloa Luis Adrián y Cañete Jessica Malén s/Hurto Simple - Robo Tentado" y agregados, Legajos del MPFNQ N°s. 145676/2019, 140299/2019, 137541/2019 y 126147/2018; Audiencia celebrada el día 28 de febrero de 2020, la pena de ocho (8) meses y quince (15) días de prisión de efectivo cumplimiento, más la declaración de segunda reincidencia, con Costas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones de los legajos virtuales el condenado registra ciento ochenta y seis días (186) de detención. Un (1) día de detención en Legajo 137541/2019 (día 01/06/19) y prisión preventiva desde el 08/10/19 a la fecha en Legajo 145676/2019 y 145470/2019. En el día de la fecha se ordenó su traslado a la unidad de detención. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos (03/12/18, 31/05/19, 03/07/19, 29/09/19 y 07/10/19), Ulloa Luis Adrián: 1) Agotará la pena impuesta el día: 22/06/2020. 2) Mitad de condena el día: 13/02/2020. 3) Libertad asistida el día: 22/03/2020. Neuquén, 4 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 12-06-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno de Unificación de Pena N° 5119 de fecha 27/11/2019, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, Jueza de Garantías, la que se encuentra firme el 18/12/2019, se le impuso al condenado **Araneda Pablo Emanuel**, DNI 40.444.174, como autor material y penalmente responsable del delito de robo simple, en grado de tentativa calidad de autor, previstos en los Arts. 164, 42 y 45 del Código Penal, en concurso real, Art. 55 C.P., imponiéndole la pena de seis (6) meses de cumplimiento condicional, más Costas. Unificar la pena con la impuesta a por el Tribunal

de la I Circunscripción, ciudad de Neuquén, en el marco del Legajo N° 47164/15, Sentencia N° 2843 de fecha 23/08/18, en donde se le impuso la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional, correspondiendo la pena única de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (Art. 12 C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: El encartado registra un total de cinco días con medidas de coerción: De las actuaciones del Legajo Virtual N° 142117: Surge que computa un día de detención en Cría. N° 18 el 14/08/2019. No surge de la Declaración Jurada de fecha 26/11/2019, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo; y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 827/2020 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 07/02/2020. Legajo 143811: De las actuaciones del legajo virtual surge que el encartado registra un día de detención en la Cría. 18 en fecha 05/09/2019. Legajo 47164: Registra un día de detención en fecha 17/07/2015. Registra dos días de detención en fecha 13 y 14 de marzo de 2016. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 14/07/2015, Araneda Pablo Emanuel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 02/02/2023. 2) Libertad condicional el día: 02/10/2020. 3) Mitad de condena el día: 02/08/2021. 4) Libertad asistida el día: 02/08/2022. Neuquén, 02 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 12-06-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4084 de fecha 18/04/19 y de Cesura N° 4235 de fecha 27/05/19, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Bustos Mario Alejandro**, DNI 25.963.459, la pena de dos años y medio de prisión de cumplimiento efectivo y las Costas del proceso, en su carácter de autor del delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil condicional (arma de guerra), cometido el 10/07/17, en Sector Las Plateas, Mza. E, Casa 11, calle Potente y Pastor Pluis, B° San Lorenzo de Neuquén. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo; y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 1969 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 28/03/20. Conforme legajos virtuales registra dos (2) días de detención, previo a su ingreso a la Unidad de Detención: Un día en Legajo 92392 (11/07/17) y un día en Legajo 124601 (12/11/18). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 10/07/17, Bustos Mario Alejandro: 1) Agotará la pena impuesta el día: 26/09/22. 2) Mitad condena: 26/06/21. 3) Libertad condicional el día: 26/11/20 (Art. 13 C.P.). 4) Libertad asistida el día: 26/03/22. Neuquén, 02 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 12-06-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno y Unificación de Pena N° 5414 de fecha 02/03/2020, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Cortez Camilo Paolo**, DNI 38.710.912, por resultar autor y coautor, respectivamente, de los delitos de robo simple en grado de tentativa en concurso real con violación de domicilio en concurso real con coacción agravada, Arts. 45, 164, 42, 150, 140 ter inc. 1) y 55 del C.P., revocando la condicionalidad de la pena impuesta el 25/10/18, imponiéndole en definitiva una pena única de tres (3) años de cumplimiento efectivo, abarcativa de la anterior y los hechos aquí juzgados. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Legajo 120133: Estuvo detenido los días 09/09/2018 y 18/10/2018, según surge del legajo virtual. Total de días con prisión preventiva en este legajo: 2 días. Según surge de la Declaración Jurada: Legajo 136495: Estuvo privado de libertad desde el 15/05/2019 al 05/07/2019, total de días con prisión preventiva: 52 días. Legajo 145271: En Audiencia de fecha 25/11/2019 (realizada en conjunto con el Legajo 136495) se dispuso la prisión preventiva la cual sufre desde el 25/11/2019 hasta su ingreso a la Unidad de Detención N°

11 en fecha 23/03/2020, fecha en la cual comenzó a cumplir condena. Conforme a las actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 1879/2020 el ingreso a la Unidad de Detención el día 23/03/2020. En fecha 30/03/2020 la Unidad de Detención N° 12 informa el ingreso del Sr. Cortez, quedando alojado en dicha Unidad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fechas 15/05/2019 y 29/09/2019, Cortez Camilo Paolo: Agotará la pena impuesta el día: 03/10/2022. Mitad de condena el día: 03/04/2021. Libertad condicional el día: 03/06/2020. Libertad asistida el día: 03/07/2022. Neuquén, 5 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 12-06-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia - Homologación de Acuerdo N° 5436 de fecha 04/03/2020, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Hernández Alexis Matías**, DNI 34.882.621, la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las Costas del proceso (Arts. 268 y ss. del ritual), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa, dos (2) hechos, en calidad de autor y en concurso real (Arts. 277 ap. 1, inc. c, 45 y 55 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada (04/03/20) que el condenado registra prisión preventiva desde el 27/12/2019; y conforme actuaciones de los legajos virtuales (Leg. 117174 y 58820) registra día de detención el 03/08/2019: En fecha 26/03/20 se dispuso el inicio de la ejecución de la pena, permaneciendo el interno alojado en la Comisaría 44 de Neuquén. Es así que el Sr. Hernández registra al 25/03/2020 un total de noventa y un (91) días detención. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fecha 21/12/15 y 03/08/18, Hernández Alexis Matías: 1) Agotará la pena impuesta el día: 27/06/2020. 2) Mitad condena el día: 27/03/2020. Neuquén, 03 de junio de 2020. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 12-06-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4635 de fecha 14/08/2019, Sentencia de Imposición de Pena N° 4738 de fecha 04/09/2019 y de Impugnación N° 72/2019 de fecha 30/10/2019, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Jara Juan Antonio**, DNI 8.377.566, la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias del Art. 12 del C.P. y Costas del proceso, por la comisión del delito por el que fuera declarado penalmente responsable, abuso sexual gravemente ultrajante, continuado, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, continuado, en carácter de autor, Arts. 119 segundo y tercer párrafos, 55 y 45 del C.P.. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual el Sr. Jara no ha sufrido jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo; y conforme actuaciones de dicho legajo en fecha 04/06/2020 el MPF informa la aprehensión del condenado Jara quien a partir de fecha 04/06/2020 ingresa a la Comisaría 18 donde permanecerá por 14 días para hasta que se cumpla el aislamiento obligatorio, para luego ser trasladado a la Unidad de Detención. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Jara Juan Antonio: Agotará la pena impuesta el día: 04/06/2028. Mitad de condena el día: 04/06/2024. Libertad condicional el día: 04/10/2025. Libertad asistida el día: 04/12/2027. Neuquén, 8 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 12-06-20

## MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

## Edicto de Sepulturas Cementerio Parque Funerario B° El Progreso

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio, a los responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Cementerio Parque Funerario B° El Progreso, los cuales se detallan a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84° y 94° de la Ordenanza Municipal N° 10407.

SEPULTURA			RESTOS	RESPONSABLE	DOMICILIO	CONTRATO
Mza	Tablón	Fosa				
A	7	1	Sandoval José Alberto.	Sandoval Monica del C.	Calle Tronador N° 926, Nqn.	18395-1
A	9	9	Alfaro Pedro Angel	Alfaro Herminda Rosa.	Antartida Argentina N° 2551, Nqn.	21804-1
A	11	7	Perez Navarro Maria Raquel.	Mercado Evaristo del C.	B° Islas Malvinas Mza 205 Lote N° 01, Nqn.	23553-1
C	1	15	Segura Medina Florencia	Abarzua Maria Cristina	B° Toma Norte – Lote 02- Mza 18 nqn	20370-1
C	2	26	Gelvez N. N	Molina Olga Beatriz	B° San Lorenzo Norte Mza 60- casa 19 nqn	20719-1
C	2	30	Contreras Paula Lilien	Contreras Maria Magdalena	Patquia 1833 Nqn	20777-1
D	14	25	Travella Sudelia	Moran Julio Armando	Rep. De Italia N° 4440, Nqn.	23522-1
E	7	5	Sanhueza Sarabia Judith Eralda.	Sandoval Eduardino	B° Mariano Moreno- Mitre N° 1461, Nqn.	25056-1
G	8	11	Luengo Matias Abel.	Chavez Cid Eliana Isabel	B° G. Aalvarez Dpto N° 432, Tira N° 21, Nqn.	28581-1
G	9	32	Valenzuela Fabriciano	Pinilla Irma Hilda.	Gob. F. Rawson Mza 101, Casa N° 12 Nqn . .	28779-1
12	77	2900	Salazar Fernandez Olga	Vazquez Maricha Nelly	B° El Progreso Mza 25, Casa N° 816, Nqn.	14717-1
12	77	2901	Ramirez Juan Carlos	Ramirez Maria Beatriz	La Amistad 1721 Nqn.	14718-1
12	78	2919	Pereiman Chana.	Stein Alberto.	Chile N° 10, Mk. B2, 1° Piso Nqn	14789-1
12	78	2930	Apablaza Ana Claudina.	Goyeneche Rodolfo	B° Nuevo Int. Carro N° 127, Nqn.	14814-1

12	78	2932	Villar Lorinda .	Nader Jose Esaul.	Bº Val. Sur - Bustos Perez y Posadas -Casa Nº 42 Nqn.	23504-1
12	78	2933	Parra Maria Palmenia.	Candia Maria Aidee.	Bº Don Bosco III. : Houssay Nº 1335, Nqn.	14812-1
12	79	2936	Huallpa Ticona Sacarias	Huallpa Flores Jaquelina A.	Bº G. Nqn. Sur, Lote Nº 05- Mza. I, Nqn.	14833-1
12	79	2937	Sanchez Pedro Omar	Lopez Maria.	Bº Parque Industrial Sector A, Calle: 02, Casa 19, Nqn	14822-1
12	79	2946	Garcia Juana	Montes Jose Luis	Emma Vivanco 260 Nqn	14839-1
12	79	2962	Arriaga Mabel Edelmira	Barrera Hector Domingo	Ambrosetti 1800 Nqn	14871-1
12	80	2987	Aguilar Miguel Angel	Arellano Jose Luis	Bº Maronese 1- Casa 5- Mza 30 Nqn	14957-1
12	81	3013	Rodas Carmen	Acuña Cipriano Martin	Bº Mercantil Cas 29 Mza D- Nqn	15054-1
12	81	3014	Riquelme Morales Jorge Sofanor	Riquelme Joel	Alte Brown 1270 Nqn	15055-1
13	82	3021	Olate Rosalia Maria	Starik Valentin Ruben	Paranacito 2125 Nqn	15086-1
13	82	3023	Torres Jose del Transito	Mendez Griselda	Guañaco Casa A-233 Bº B. Roldan Nqn	15084-1
13	82	3025	Figueroa Jose Pedro	Gonzalez Blanca Elena	Bº San Lorenzo casa 09- Mza 9 – Calle Castelli Nqn	15102-1
13	83	3040	Fuentes Gomez Yolanda del Carmen	Gutierrez Daniel Luna	Pasteur 635 Nqn	15138-1
13	83	3044	Salguero Anibal Gabriel	Carabelli Gloria	Las Cuevas 1229 Nqn	15155-1
13	84	3061	Coñaqueo Ignacio	Coñaqueo Nestor	Bº Gran Nqn. Mza 17 Casa 6 Nqn	15192-1

1p 12-06-20

## NORMAS LEGALES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

#### SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

#### Resolución 144/DPR/20

Neuquén, 03 de junio de 2020.

#### VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente; la Ley 3230; los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20 y 0560/20; las Resoluciones N° 529/DPR/19, N° 126/DPR/20, N° 127/DPR/20 y N° 133/DPR/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0366/20 se declaró el estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que posteriormente, mediante la Ley 3230, se declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Que a través del Decreto N° 0371/20 se dispuso la suspensión de los plazos administrativos en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada desde el día 17 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, eximiendo por igual plazo del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada;

Que los Decretos N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20 y 0560/20 prorrogaron sucesivamente y hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances del Decreto N° 0371/20 y sus modificatorios;

Que en el marco de la normativa citada, deviene necesario arbitrar los medios tendientes a facilitar y posibilitar la realización de trámites y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que corresponden al ámbito de esta Dirección Provincial, evitando o minimizando las situaciones de aglomeración y/o circulación de contribuyentes en el organismo;

Que mediante la Resolución 035/DPR/20 se aprueba el sistema denominado "Certificado Fiscal WEB" por el cual se emiten los Certificados de Cumplimiento Fiscal en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones dispuesto por Decreto N° 2758/95, concordante con el Artículo 65° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y el procedimiento para su emisión;

Que es de vital importancia en la situación de Emergencia Sanitaria en la que se encuentra la Provincia y el país, no dilatar ni estorbar las contrataciones o provisiones de insumos necesarios gestionados por los distintos organismos y entidades de la Provincia;

Que por las razones mencionadas, la Dirección Provincial de Rentas emitió de forma extraordinaria el Certificado Fiscal Provisorio por Resolución 128/DPR/20 hasta el 30 de abril de 2020 a los efectos de evitar dilaciones en las contrataciones Provinciales;

Que mediante Resolución 133/DPR/20 se prorrogaron los mencionados certificados hasta el 31 de mayo de 2020;

Que como es de público conocimiento, continúan vigentes las razones que promovieron la sanción de las normas citadas anteriormente;

Que se vuelve a hacer hincapié en que la emisión de dichos certificados provisorios no obsta las facultades de este Fisco de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores que hagan uso de los mismos, aclarándose que todo incumplimiento y/o irregularidad se analizará y se volverá a reflejar al momento de la finalización de las medidas adoptadas para combatir la pandemia del coronavirus (COVID-19);

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 14, inciso c) del Código Fiscal Provincial vigente, corresponde emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Prorróguese el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Resolución 128/DPR/20 hasta el 30/06/20, a todos los proveedores que contraten con la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2º: Establécese** que dicho Certificado, una vez vencido el plazo citado en el Artículo anterior, no exime de ninguna obligación formal o material que posean dichos proveedores con la Dirección Provincial de Rentas.

**Artículo 3º: Comuníquese** a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.  
Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE SALUD

#### Resolución N° RESFC-2020-3-E-NEU-MJG

Neuquén, 5 de junio de 2020.

#### VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20; el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial; las Leyes 3012 y 3230 y su Decreto Reglamentario N° 0414/20; los Decretos Provinciales N° 0260/20, N° 0366/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 0479/20 y N° 0510/20; y

#### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 297/20, y sus Decretos complementarios dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, sucesivamente desde el 20 de marzo; el cual se fue prorrogando hasta el 7 de junio inclusive (Decreto Nacional N° 560/20);

Que la Ley N° 3012 determina que las entidades financiadoras de servicios de salud, de adhesión obligatoria o voluntaria, de nivel nacional, provincial o municipal, están obligadas al pago de los servicios médico-asistenciales y administrativos que reciban sus beneficiarios en cualquiera de los efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en concordancia con el marco regulatorio nacional vigente y con las disposiciones contempladas en la misma y su reglamentación.

Que sin perjuicio de la aplicación del arancelamiento de los servicios de salud destinados a quienes posean cobertura sanitaria, quienes tengan la obligación legal o convencional de cubrir las prestaciones brindadas, deben garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales. En ningún caso, las prestaciones se ven impedidas, ni están condicionadas a mecanismos administrativos que restrinjan el acceso a los servicios de salud consagrados.

Que a través de la Ley Provincial N° 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley

3230 - Emergencia Sanitaria COVID-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma Provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y la reglamentación;

Que en el Artículo 3° se faculta a coordinar la reorganización y funcionamiento del subsector privado de la salud y obras sociales, medicina prepaga, y otros sectores privados no vinculados a la salud, con el objeto de que las camas, los recursos humanos y los elementos que pudieran contribuir a la contención y mitigación de la pandemia, estén a disposición para su utilización mientras dure la misma;

Que en este sentido se han articulado acciones de participación y coordinación de los sectores público y privado para la optimización de los recursos para afrontar y mitigar la evolución de la pandemia por el virus Covid-19;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, Decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que han tomado intervención y han prestado conformidad la Ministra de Salud y el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén;

**Por ello, y en uso de sus facultades;**

#### **EL MINISTRO JEFE DE GABINETE Y LA MINISTRA DE SALUD RESUELVEN:**

**Artículo 1°: Determinase** que toda prestación sanitaria brindada a pacientes derivados en el que haya intervenido el Centro Coordinador de Internación establecido por Resolución MS N° 348/2020, será facturada a las Obras Sociales o entidades financiadoras, tengan o no convenio de prestaciones vigente, acorde los procedimientos establecidos en la Ley 3012 y Decreto 2165/18.

Esta metodología excepcional tendrá vigencia mientras rija la Emergencia Sanitaria y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al virus COVID-19.

**Artículo 2°: Ratifícase** que todas las prestaciones efectuadas por cualquier efector dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) continuará con la metodología establecida en la Ley 3012, aún para casos que involucren el virus COVID-19.

**Artículo 3°: Dispóngase** que las prestaciones aludidas en los Artículos 1° y 2°, serán reconocidas a partir de la simple constatación del paciente en el padrón respectivo, lo que habilita al efector a facturar la prestación realizada a las entidades financiadoras. Estas deben facilitar medios de comunicación digitales o electrónicos, para la correcta constatación de la cobertura de sus afiliados. Junto a la facturación electrónica deberán adjuntar:

- a) Copia de DNI del paciente, y en caso de ser menor de edad adjuntar copia del DNI del o los tutores.
- b) Copia del Pedido de Informe médico de las prácticas realizadas.
- c) Historia Clínica del paciente.

Lo indicado deberá adjuntarse en forma de documento o imagen digital, y resultará suficiente para dar curso al trámite de pago, no pudiendo esgrimirse o solicitarse nada más. En ningún caso se exigirá la firma o rúbrica del paciente o tutor, y toda otra información o documentación quedará a disposición para su eventual verificación posterior.

**Artículo 4º: Establézcase** que mientras dure la emergencia sanitaria nacional, las Obras Sociales deberán responder directamente a los efectores privados, aún sin convenio. Para su facturación se deberán tomar como valores de referencia el arancelamiento vigente de los servicios médico-asistenciales establecidos en el Nomenclador Globalizado de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ  
PEVE

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

#### Ordenanzas Sintetizadas Año 2020

**1911** - Adhiere a la Ley Provincial N° 3201/2019, “Adhesión a la Ley Nacional N° 27499 - Ley Micaela”. Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

**1912** - Adhiere a la Ley Provincial N° 3230 que declara la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Provincial y su Decreto Reglamentario N° 0479/20.

**1913** - Convalida los Decretos N° 286/20; 287/20; 288/20; 299/20; 302/20; 305/20; 307/20; 313/20; 324/20; 326/20; 328/20; 337/20; 343/20; 345/20 359/20; 372/20; 373/20; 391/20; 398/20; 412/20 y 415/20, emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria -Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio-, correspondiente al periodo del 20 de marzo hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive.

#### SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02, para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**SIN EXCEPCIÓN**

#### SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección



## SUMARIO

Edición de 20 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 3

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 3 a 4

Contratos, Licitaciones, Convocatorias y Edictos - Pág. 4 a 16

Normas Legales - Pág. 16 a 20